



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se Convoca al Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la LIV Legislatura del Estado, correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional.	<b>4786</b>
Decreto por el que se determina la integración de la Comisión Permanente de la LIV Legislatura del Estado, que habrá de fungir del 1° de agosto al 25 de septiembre del año 2006.	<b>4787</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005.	<b>4788</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005.	<b>4804</b>
Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado se pronuncia a favor de la propuesta de ampliar el plazo para el registro de ex trabajadores migratorios mexicanos en el padrón correspondiente, hasta el día 30 de septiembre del 2006, solicitando además la reforma del artículo sexto del decreto por el que se crea el fideicomiso que administrará el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos.	<b>4809</b>

## PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 37 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL PRESENTE:

**“DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA AL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se convoca al Séptimo Período Extraordinario de sesiones de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, correspondiente al tercer año de su ejercicio constitucional, dando inicio el 14 de septiembre de 2006 y concluyendo una vez que sean desahogados los asuntos que lo integran.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los asuntos a tratar durante el Séptimo Período Extraordinario de sesiones, son los siguientes:

- I. Iniciativa de Ley que reforma el artículo 300-C del Código de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro.
- II. Iniciativa de Ley que reforma el artículo 62 fracción I y 79 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- IV. Iniciativa de Ley que reforma el artículo 158 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.
- V. Iniciativa de Ley que reforma el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- VI. Iniciativa de Decreto por el cual se declara al Teatro de la República, con carácter de recinto oficial del Poder Legislativo, para la Sesión de Instalación de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.
- VII. Iniciativa de Acuerdo para mejorar el nivel nutricional de los estudiantes de nivel básico en el Estado.
- VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona las fracciones XII y XIII al artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley que regula el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro.
- X. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Fomento a la Vivienda para el Estado de Querétaro y la Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Instituto de la Vivienda de Querétaro”.
- XI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el capítulo III Bis a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro.
- XII. Dictámenes de las Iniciativas de Decreto por las que se conceden Jubilación a los CC. Miguel Angel Dorantes Alamos, Moisés Moreno Olvera, Jacinto Fajardo Ordóñez, José Adalberto Chávez García, Marcial Salinas Rosales, Guillermo Agustín Guerrero Mendoza, María de la Luz González Perrusquía, Pensión por Vejez a los CC. Pánfilo Pérez Torres, Ma. Guadalupe Hurtado Hernández, Anastacio Hernández Ramírez, Roberto Marcos Luarca Perrusquía, Ramón Quezada Torres, Abdón Vázquez Álvarez, Pablo Pichardo Anaya, J. Dolores Alegría Ordaz, J. Rubén Ríos Osornio, Marcelo García Vega, Ricardo Saavedra Pérez, Ma. Pueblito Osornio Velázquez, Bernardo Martínez Juárez, así como Pensión por Muerte a las CC. Ma. Rosario Morales Bocanegra, Ma. Carmen Velázquez Verde, Saturnina Granados Hernández y Ma. de Lourdes Ramos Hernández.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LIV Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 44 fracciones I, II y III, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “EZEQUIEL MONTES” DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Comisión Permanente es el órgano electo por el Pleno de la Legislatura en la última sesión de los periodos ordinarios, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario y un Segundo Secretario, teniendo estos últimos sus respectivos suplentes.
2. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 30 de dicho ordenamiento constitucional, el próximo 31 de Julio de 2006 concluirá el segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la LIV Legislatura del Estado.
3. Que asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, compete a la Junta de Concertación Política proponer a la Legislatura, la integración de los órganos legislativos y la sustitución de sus miembros.
4. Que ante la proximidad del término del periodo de sesiones en curso, esta Legislatura del Estado debe elegir a los diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

**“DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE HABRÁ DE FUNGIR DEL 1° DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006”**

**ARTÍCULO UNICO.-** La Comisión Permanente de esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro, que habrá de fungir del 1° de agosto al 25 de septiembre del año 2006, se integrará por los ciudadanos diputados:

- Dip. José Edmundo Guajardo Treviño, como Presidente.
- Dip. Ricardo Ortega Pacheco, como Vicepresidente.
- Dip. Raquel Jiménez Cerrillo, como Primer Secretario.
- Dip. Fernando Julio César Orozco Vega, como Segundo Secretario.
- Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, como Primer Secretario Suplente.
- Dip. José Antonio Mejía Lira, como Segundo Secretario Suplente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Decreto que al efecto se emita entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, facultándose a la Comisión Permanente para que, en caso necesario, realice la instalación de la LV Legislatura en los términos de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Querétaro, en correlación con el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**SEGUNDO.-** En los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comuníquese esta resolución para su conocimiento, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura de expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, en vigor, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.

3. Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO  
COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1º de Enero al 30 de Junio de 2005, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2006  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2005.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; la ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo **de enero a junio de 2005.**
2. La Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, del periodo que comprende del **1º de enero al 30 de junio de 2005.**

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, comenzó cuando la Entidad remitió mediante oficio con fecha de recepción del 15 de julio de 2005 a la Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al 2do. Trimestre de 2005, el objetivo de la Cuenta Pública fue verificar y determinar la razonabilidad de las cifras que fueron presentadas por la Entidad en sus Estados Financieros durante el periodo enero a junio de 2005, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el 5° transitorio de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Querétaro; posteriormente se dio inicio en fecha 07 de octubre de 2005 en las instalaciones de la propia Entidad a la revisión de sus Estados Financieros y a la documentación que lo soporta, auditoría que concluyó el 16 de diciembre del mismo año, por lo que mediante oficio CMH-DAM-1061-05 recibido por la Entidad el 16 de diciembre de 2005 se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que fuera del plazo señalado, el día 2 de enero de 2006, la Entidad presentó el oficio de aclaración número 0179 fechado el 30 de diciembre de 2005, con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas; asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 29.31%, veintinueve punto treinta y uno por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoria de la obra pública, dio inicio el 09 de enero de 2006, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoria que concluyó el día 22 de febrero de 2006, por lo que en esa misma fecha, se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 08 de marzo del mismo año, cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 29.31% veintinueve punto treinta y uno por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 19 de julio de 2006.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	1,811,066.96	3.06%
Derechos	335,557.78	0.57%
Productos	774,337.91	1.31%
Aprovechamientos	257,880.44	0.43%
Participaciones Federales	24,871,060.00	42.01%

Aportaciones Federales Ramo 33	27,051,762.00	45.69%
Ingresos Extraordinarios	2,190,000.63	3.70%
Obra Federal	1,910,866.27	3.23%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>59,202,531.99</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	16,742,464.35	30.14%
Servicios Generales	6,401,516.05	11.52%
Materiales y Suministros	5,801,804.15	10.44%
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,511,406.34	2.73%
Bienes Inmuebles	400,000.00	0.73%
Obra Publica	17,332,687.88	31.20%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	6,684,938.68	12.03%
Obra Federal	673,283.04	1.21%
<b>Total de Egresos</b>	<b>55,548,100.49</b>	<b>100.00%</b>

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18, 81, 102, 106, 109, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber:**

- a) **Remitido evidencia documental respecto a la remisión de su Cuenta Pública del 1er. Trimestre de 2005 a la Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado.**
- b) **No incluir en su Cuenta Pública el Estado que muestre la Situación Financiera de los Programas.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 18, 79, 81, 95 al 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 48 fracciones V, VIII y IX, 112 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de:**

- a) **Presentar en su Estado del Ejercicio Presupuestal del mes de Junio de 2005 un total de 11 partidas sobregiradas por la cantidad de \$ 1'287,763.53 (Un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.).**
- b) **No remitir la aclaración correspondiente a las diferencias observadas entre el Presupuesto de Egresos Aprobado y el Ejercicio Presupuestal con respecto a las partidas del Ramo XXXIII.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones II, IV, V, VIII y IX, 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 71, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber fundado y motivado la creación y ejercicio de Fondos Fijos con recursos Federales del FAISM y FORTAMUN.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado acciones para el reintegro de Comisiones por Cheques Devueltos que ascienden a la cantidad de \$ 2,012.50 (Dos mil doce pesos 50/100 M.M.),** hecho que denota el inadecuado cuidado de los recursos del erario Municipal.

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 34, 79, 95, 96 fracciones I y II, 97 fracción V, 98 fracción III, y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracción IV, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de que personal de este Ayuntamiento durante el periodo de Enero a Junio de 2005 realizó reintegros de recursos otorgados bajo el concepto de Gastos a Comprobar.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 48 fracciones IV, V y VIII y 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 81, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. no realizó la aclaración sobre la diferencia de \$ 338,528.80 (Trescientos treinta y ocho mil quinientos veinte ocho pesos 80/100 M.N.) observada entre los listados de Bienes Muebles y las cifras contables de este rubro al 30 de Junio de 2005.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no tiene regularizado el inventario de Bienes Inmuebles al 30 junio de 2005, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 81, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la aclaración de la diferencia determinada respecto del cálculo global del 25% para Educación y Obras Públicas, persistiendo una diferencia de más en registros, por \$ 30,090.35 (Treinta mil noventa pesos 35/100 M.N.) según la operación aritmética y la cifra considerada por este concepto.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 59 al 64, 71, 79, y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que realizaron pagos superiores a los establecidos en el Presupuesto de Egresos para 2005 de los siguientes trabajadores:**

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual	Presupuesto de Egresos 2005	Diferencia
Javier Flores Becerril	Secretario del H. Ayuntamiento	\$ 39,052.00	\$ 37,336.00	\$ 1,716.00
Antonio Marqués Becerril	Tesorero	39,052.00	37,336.00	1,716.00
Oscar Pérez Martínez	Oficial Mayor	30,866.00	29,610.00	1,256.00
Eleazar Uribe Álvarez	Director Jurídico	16,600.00	16,000.00	600.00
Gilberto García Váldez	Director de Obras Públicas	39,052.00	37,336.00	1,716.00

Lo anterior deberá ser plenamente aclarado o determinarse el reintegro correspondiente.

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos:



18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 18, 71, 79, 81, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado la siguiente documentación o información** cuando le fue solicitada mediante el oficio CMH-DAM-1061-05.

- a. **Estado de Ingresos y Egresos de la Feria AMEALCO 2005 de forma detallada en el cual se especifique el concepto de cada uno de los egresos e ingresos y que este conciliado contra cifras contables al 30 de Junio de 2005.**
- b. **Convenio realizado con Gobierno del Estado por los Ingresos recibidos por concepto del CADER 2003 Amealco por \$ 255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**
- c. **Copia del documento que muestre la integración del Comité de la Feria Amealco 2005.**
- d. **Integración de trasposos de recursos de las cuentas del FAISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneje el Municipio, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos, durante el primer semestre de 2005, y copia de las pólizas correspondientes.**
- e. **Copia de la hoja completa de la cédula del registro federal de contribuyentes, donde se conozcan las obligaciones que se tienen registradas.**
- f. **Documentación relativa a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos hechos durante el primer semestre de 2005, anexo A el cual es por \$ 536,081.73 (Quinientos treinta y seis mil ochenta y un pesos 73/100 M.N.)**
- g. **Documentación relativa a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos hechos durante el primer semestre de 2005, anexo B referente a Actas de Cabildo.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3, 8, 14 fracciones III y VI, 15 fracciones VIII, IX y X, 20, 29 fracción IV, 56, 66, 72 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, VI y VII, 8, 10 fracciones II y III, 20, 24, 25, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 65, 66 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 33 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción I, 11, 12 fracción I, 15, 15-A y 304-A fracción XXI de la Ley del Seguro Social; 16, 18, 71, 79, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 50 fracciones V, VI, VII y X, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula décima octava de Contrato No. MAQ-FISM-007/04; **en virtud de que, se observó la falta de documentación en los expedientes unitarios, la cual fue solicitada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y no presentada, en las siguientes obras:**

a) **"Empedrado de camino", en la localidad de Agua Blanca-La Cruz, La Cruz, con No. de proyecto 116, un monto ejercido en el período de \$498,912.78 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria de los controles llevados por parte de la supervisión para la verificación de los volúmenes ejecutados por cada uno de los 40 empleados que se tuvieron como empedradores en la obra, toda vez que el pago de las nóminas se basó en metro cuadrado para los trabajos de empedrado, metro lineal para los trabajos de ademado en hombros de camino y metro cuadrado para los trabajos de limpieza de empedrado.**

b) **"Empedrado de camino principal", en la localidad de Rincón de San Ildefonso, con No. de proyecto 120, un monto ejercido en el período de \$450,972.80 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria de los controles llevados por parte de la**

supervisión para la verificación de los volúmenes ejecutados por cada uno de los empleados que se tuvieron como empedradores en la obra, toda vez que el pago de las nóminas se basó en metro cuadrado para los trabajos de empedrado, metro lineal para los trabajos de ademado en hombros de camino y metro cuadrado para los trabajos de limpieza de empedrado.

c) "Gastos Indirectos", con No. de proyecto 048, un monto ejercido en el período de \$658,824.20 (Seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentaron los registros vigentes a la fecha de adjudicación, del padrón de proveedores del municipio.

d) "Desarrollo Institucional", con No. de proyecto 133, un monto ejercido en el período de \$329,522.52 (Trescientos veintinueve mil quinientos veintidós pesos 52/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentó:

d.1.) Documentación comprobatoria de convenio entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio para la realización del programa de desarrollo institucional.

d.2.) Documentación correspondiente a recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho del mobiliario y equipo adquirido en la factura No. 59731 de razón social "Equipos Comerciales de Querétaro S.A. de C.V." por la cantidad de \$18,916.35 (Dieciocho mil novecientos dieciséis pesos 35/100 M.N.) correspondiente a librerías, credenza y gavetas archivadoras.

d.3.) Documentación correspondiente a recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho del mobiliario y equipo adquirido en la factura No. 60885 de razón social "Equipos Comerciales de Querétaro S.A. de C.V." por la cantidad de \$26,632.85 (Veintiséis mil seiscientos treinta y dos pesos 85/100 M.N.) correspondiente a sillas y mesas.

d.4.) Documentación correspondiente a recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho del mobiliario y equipo adquirido en la factura No. 60887 de razón social "Equipos Comerciales de Querétaro S.A. de C.V." por la cantidad de \$26,632.85 (Veintiséis mil seiscientos treinta y dos pesos 85/100 M.N.) correspondiente a sillas y mesas.

d.5.) Documentación correspondiente a recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho del mobiliario y equipo adquirido en la factura No. 60886 de razón social "Equipos Comerciales de Querétaro S.A. de C.V." por la cantidad de \$29,261.18 (Veintinueve mil doscientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.) correspondiente a sillas, mesas y escritorio.

d.6.) Documentación correspondiente a recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho del mobiliario y equipo adquirido en la factura No. 17256 de razón social "Accesorios computacionales de Querétaro" por la cantidad de \$9,890.00 (Nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) correspondiente a impresoras láser Jet Hp.

d.7.) Documentación correspondiente a recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho del mobiliario y equipo adquirido en la factura No. 123002038453 de razón social "OfficeMax" por la cantidad de \$19,399.00 (Diecinueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente a equipo de cómputo Pavillion

e) "Ampliación de energía eléctrica Bordos Cuates", en la localidad de San Miguel Deheti, con No. de proyecto 013, un monto ejercido en el período de \$38,334.48 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través del contrato No. MAQ-FISM-007/04 por un monto de \$549,683.19 (Quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.) con la empresa Equipos Eléctricos de Querétaro, S.A. de C.V.; debido a que no se presentó:

e.1.) Solicitud, justificación y autorización de prórrogas para la terminación de los trabajos a la fecha del 22 de noviembre de 2004.

e.2.) Acta de entrega recepción de la obra entre el municipio y el contratista.

e.3.) Documentación comprobatoria del alta de la obra ante el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS).

f) "Construcción de aulas Videobachillerato", en la localidad de Santiago Mexq. Barrio 4° con No. de proyecto 015, un monto ejercido en el período de \$45,600.60 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 60/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentó el registro vigente a la fecha de adjudicación, del padrón de proveedores del municipio, del proveedor Simeón Chaparro Sánchez.

g) *“Unidad Médica Multidisciplinaria U.A.Q.”, en la Cabecera Municipal, con No. de proyecto 022, un monto ejercido en el período de \$769,697.33 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentaron el pliego de requisitos, bases de concurso y especificaciones del proceso de adquisición de insumos de la obra.*

h) *“Pavimentación de calle Pino Suárez”, en la Cabecera Municipal, con No. de proyecto 134, un monto ejercido en el período de \$596,533.05 (Quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través del contrato No. MAQ-FISM-008/04 por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con el C. Francisco Simón Vázquez Becerril; debido a que no se presentó:*

*h.1.). Registro vigente a la fecha de adjudicación, del Padrón de Contratistas del Municipio del C. Francisco Simón Vázquez Becerril.*

*h.2.). Solicitud, justificación y autorización de prórrogas para la terminación de los trabajos a la fecha del 14 de octubre de 2004.*

*h.3.). Acta de entrega recepción de la obra entre el municipio y el contratista.*

*h.4.). Documentación comprobatoria del alta de la obra ante el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS).*

12. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3, 59, 65 segundo párrafo, 72 último párrafo y 73 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18, 71, 79, 81, 102, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 73 fracción IV, 74, 129 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracción IV y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 8 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que, no se presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, documentación de comprobación del gasto, en las siguientes obras:***

a) *“Gastos Indirectos”, con No. de proyecto 048, un monto ejercido en el período de \$658,824.20 (Seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que, del pago efectuado en la factura No. 0012 por el importe de \$112,700.00 (Ciento doce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), de razón social “Juan José Castillo Patiño” correspondiente al Proyecto de modernización de camino rural longitud 7 km, no se presentó la siguiente documentación que según la descripción del concepto facturado se incluyó en dicho pago:*

*a.1.). Volúmenes de obra de trabajos del camino (se presentó únicamente de la obra de drenaje).*

*a.2.). Estudio Hidrológico para obras de drenaje.*

*a.3.). Diseño de pavimento.*

*a.4.). Presupuesto.*

b) *“Ampliación de energía eléctrica Bordos Cuates”, en la localidad de San Miguel Deheti, con No. de proyecto 013, un monto ejercido en el período de \$38,334.48 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través del contrato No. MAQ-FISM-007/04 por un monto de \$549,683.19 (Quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.) con la empresa Equipos Eléctricos de Querétaro, S.A. de C.V.; debido a que no se presentaron recibos de pagos por el importe total de \$7,412.65 (Siete mil cuatrocientos doce pesos 65/100 M.N.), por lo que se deberá aclarar o reintegrar; monto pagado al contratista y que a su vez este mismo debió cubrir ante la dependencia normativa de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), siendo los siguientes:*

*b.1.). En la estimación No.6 (finiquito) se realizó el pago al contratista del concepto No. 63 “Trámites de entrega CFE, incluye: Pago de libranza” por la cantidad de \$2,351.51 (Dos mil trescientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N.) de unidad Pza. Sin embargo en el expediente unitario de la obra no se presentó recibo alguno de comprobación de pago por parte del contratista ante la CFE.*

*b.2.). En la estimación No. 2 se realizó el pago al contratista del concepto No. 64 “Proyecto Final, incluye: Planos, trámites, pagos CFE.” Por la cantidad de \$5,061.14 (Cinco mil sesenta y un pesos 14/100 M.N.) de unidad pieza. Sin embargo el plano presentado en el expediente unitario de la obra carece de sellos y/o firmas de validación de CFE, además de que no es el proyecto definitivo ya que en dicho plano la ubicación de los*

postes números 32 y 33 es en el sentido oriente-poniente, siendo que físicamente en la obra se colocaron en sentido de orientación norte-sur, así como tampoco se presentó recibo alguno de comprobación de pago por parte del contratista ante la CFE.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción VIII, 28 fracción II, 29 fracciones II y III, 57 párrafos segundo y tercero, 58 segundo párrafo, 72 penúltimo párrafo y 73 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 73 fracciones IV y VI, 74, 75 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y VI, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 34 segundo párrafo y 79 primer párrafo, 95 a 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se observó un deficiente control administrativo al presentarse inconsistencias en la documentación de los expedientes unitarios, en las siguientes obras:**

a) "Empedrado de camino", en la localidad de Agua Blanca-La Cruz, La Cruz, con No. de proyecto 116, un monto ejercido en el período de \$498,912.78 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que el expediente unitario presentado de la obra no es el regularizado, toda vez que en los números generadores y explosión de insumos se consideraron la cantidad de 5.00 alcantarillas siendo que, físicamente en la obra se construyeron únicamente 4.00 piezas de las mismas.

b) "Pavimentación de calle Pino Suárez", en la Cabecera Municipal, con No. de proyecto 134, un monto ejercido en el período de \$596,533.05 (Quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través del contrato No. MAQ-FISM-008/04 por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con el C. Francisco Simón Vázquez Becerril; debido a que:

b.1.) El oficio de aprobación No. REG-016/FISM-2004 presentado, carece de la firma correspondiente a su autorización.

b.2.) La libreta encuadernada (bitácora) de la obra no asienta cierre de la misma.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3, 72 y 73 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 71, 79, 95, 96, 97 fracción V, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 73 fracciones IV y VI, 74, 75 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y VI, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se presentaron inconsistencias en la documentación de comprobación del gasto, en las siguientes obras:**

a) "Empedrado de camino principal", en la localidad de Rincón de San Ildefonso, con No. de proyecto 120, un monto ejercido en el período de \$450,972.80 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que, en las listas de raya se presentó lo siguiente:

a.1.) La nómina de sueldos recibida por la Tesorería Municipal correspondiente a la semana del 04 al 10 de abril de 2005 asienta en su encabezado el período del 28 de marzo al 03 de abril del 2005 en vez de la semana correspondiente antes mencionada. Por lo cual se tienen 2 listas de raya del mismo período en las cuales se repiten los mismos empleados.

a.2.) Para el empleado de nombre Abel Santiago Mata su firma asentada en la segunda lista de raya de la semana del 04 al 10 de abril de 2005, no es igual a su previamente signada en la primera lista del 28 de marzo al 03 de abril de 2005, por lo que se deberá aclarar o reintegrar.

b) "Desarrollo Institucional", con No. de proyecto 133, un monto ejercido en el período de \$329,522.52 (Trescientos veintinueve mil quinientos veintidós pesos 52/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que, se registró la factura No. 16088 de razón social "Automotores de Calidad, S.A. de C.V." correspondiente a la adquisición de camioneta nueva pick up marca Ford modelo F-150 por el importe total de \$158,500.00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin embargo, la aprobación de los recursos y el origen de dicha compra corresponde a otra cuenta

distinta que es la del proyecto 048 Gastos Indirectos, con el concurso No. ADQ-008/04 de los recursos aprobados en el oficio INI-006/FISM-2005 para Gastos Indirectos y no así para el de Desarrollo Institucional.

c) *“Unidad Médica Multidisciplinaria U.A.Q.”, en la Cabecera Municipal, con No. de proyecto 022, un monto ejercido en el período de \$769,697.33 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de administración directa, debido a que:*

c.1.). La documentación comprobatoria de los controles y registros llevados para el conteo y cuantificación de los totales considerados a pago en la factura No. 0338 del 15 de diciembre de 2004, carecen de los datos correspondientes a kilometraje recorrido en cada viaje, ya que dependiendo del mismo era la tarifa de pago, no señalan la realización de cargas de material, no especifican la capacidad del vehículo de transporte (14m<sup>3</sup> ó 7 m<sup>3</sup>) ya que dependiendo de la capacidad es el pago de dicho viaje, por lo que se deberá aclarar o reintegrar.

De lo anterior en la factura antes señalada, se pagaron 641.00 fletes a 2 Kms con camión de volteo, 191.00 fletes a 1 Km con camión de volteo y 832.00 cargas de material con retroexcavadora a camión, para un total de \$70,598.50 (Setenta mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.).

c.2.). La documentación comprobatoria de los controles y registros llevados para el conteo y cuantificación de los totales considerados a pago en la factura No. 0380 del 27 de enero de 2005, carecen de los datos correspondientes a kilometraje recorrido en cada viaje, ya que dependiendo del mismo era la tarifa de pago, no señalan la realización de cargas de material, no especifican la capacidad del vehículo de transporte (14m<sup>3</sup> ó 7 m<sup>3</sup>) ya que dependiendo de la capacidad es el pago de dicho viaje, por lo que se deberá aclarar o reintegrar.

De lo anterior en la factura antes señalada, se pagaron 2305.00 fletes a 12 Kms con camión de volteo y 1738.00 cargas de material con retroexcavadora a camión, para un total de \$585,790.45 (Quinientos ochenta y cinco mil setecientos noventa pesos 45/100 M.N.).

c.3.). Los recibos de nómina del 31 de diciembre de 2004 de los empleados de nombres Jorge Campos Estrada, Pedro Morales Arias, Lucino Soto Rojas, José Luis Hernández Mondragón, Lucio García Ramírez, Alejandro Ángeles Garduño y Jorge Luis García Sanabria, carecen del dato de la “categoría” o “puesto desempeñado” por los mismos.

c.4.). Para el empleado de nombre Felipe Gardea Perla su firma asentada en la lista de raya de la semana del 10 al 16 de enero de 2005, no es igual a su previamente signada en la anterior lista del 03 al 09 de enero de 2005, por lo que se deberá aclarar o reintegrar.

c.5.). El recibo de nómina del 23 de enero de 2005 del empleado de nombre Pablo Martínez Toledo, carece del dato de la “categoría” o “puesto desempeñado” por el mismo.

c.6.). El recibo de nómina del 22 de enero de 2005 del empleado de nombre Ismael Mondragón Martínez, carece del dato de la “categoría” o “puesto desempeñado” por el mismo.

c.7.). El recibo de nómina del 29 de enero de 2005 del empleado de nombre Pablo Martínez Toledo, carece de los datos correspondientes al de la “categoría” o “puesto desempeñado” por el mismo y no asienta la cantidad de horas motivo del pago.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicas del Municipio, a los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 67, 68 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones V, VI, XV, XIV y XIX, 73 fracciones I, II, IV, VI y X, 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, II, IV, VI y X, 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se observó que los documentos presentados de Listado del Padrón de Proveedores del Municipio, carecen de evidencia de su procedencia por parte de la Oficialía Mayor del Municipio, no contienen la fecha de elaboración del mismo, no indica las vigencias de los registros de los proveedores, carece de sellos o firmas que le otorguen el carácter oficial a dicha documentación, lo cual propicia irregularidades, ya que dichos registros fueron tomados como base para los comités de compras en las siguientes obras:**

a) *“Empedrado de camino”, en la localidad de Agua Blanca-La Cruz, La Cruz, con No. de proyecto 116, un monto ejercido en el período de \$498,912.78 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa.*

b) "Empedrado de camino principal", en la localidad de Rincón de San Ildefonso, con No. de proyecto 120, un monto ejercido en el período de \$450,972.80 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa.

c) "Empedrado de camino", en la localidad de El Vicario-San José Itho, con No. de proyecto 121, un monto ejercido en el período de \$491,063.81 (Cuatrocientos noventa y un mil sesenta y tres pesos 81/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa.

d) "Empedrado de camino", en la localidad de El Vicario-San Pedro Tenango, con No. de proyecto 122, un monto ejercido en el período de \$433,113.11 (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento trece pesos 11/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa.

e) "Terminación de empedrado de camino principal", en la localidad de Rincón de Agua Buena, con No. de proyecto 123, un monto ejercido en el período de \$419,912.06 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos doce pesos 06/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa.

f) "Empedrado de camino principal 1ra. Etapa", en la localidad de Las Lajas Santiago Mexq. Barrio V, con No. de proyecto 131, un monto ejercido en el período de \$583,718.07 (Quinientos ochenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 07/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa.

g) "Empedrado de camino II Etapa", en la localidad de San Martín, con No. de proyecto 149, un monto ejercido en el período de \$494,530.34 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta pesos 34/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa.

h) "Unidad Médica Multidisciplinaria U.A.Q.", en la Cabecera Municipal, con No. de proyecto 022, un monto ejercido en el período de \$769,697.33 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de administración directa.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3, 14 fracciones III, V y VII, 15 fracciones I, II y VIII, 29 fracción III y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 129 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se presentó una deficiente planeación, ya que se hubiera gastado de menos, la cantidad de \$15,070.00 (Quince mil setenta pesos 00/100 M.N.), en las siguientes obras:**

a) "Empedrado de camino", en la localidad de Agua Blanca-La Cruz, La Cruz, con No. de proyecto 116, un monto ejercido en el período de \$498,912.78 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se hubiera gastado la cantidad de \$8,220.00 (Ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) de menos, en los trabajos de limpieza de la obra, ya que en los análisis de costos y en la ejecución de los trabajos correspondientes al concepto de limpieza final de obra (contemplando barrido de superficie con pala y traspaleo de material sobrante a un costado del camino), se consideró y se pagó la mano de obra de la categoría de un oficial empedrador con un salario de \$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por jornal siendo que, dicha actividad debió ser realizada por mano de obra de la categoría de un peón con un salario de \$135.00 (Ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por jornal. Lo cual originó que se pagara el total de \$15,600.00 (Quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a empleados empedradores por dicho concepto, siendo que la limpieza del empedrado si se hubiera pagado a empleados de categoría peón el pago correspondiente hubiera sido de \$7,380.00 (Siete mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Por lo que se hubiera gastado la cantidad de \$8,220.00 (Ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) de menos en la ejecución de dicha actividad en la obra, de no haber presupuestado y empleado oficiales empedradores, sino de haberla realizado con peones.

b) "Empedrado de camino principal", en la localidad de Rincón de San Ildefonso, con No. de proyecto 120, un monto ejercido en el período de \$450,972.80 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos

80/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se hubiera gastado la cantidad de \$6,850.00 (Seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de menos, en los trabajos de limpieza de la obra, ya que en los análisis de costos y en la ejecución de los trabajos correspondientes al concepto de limpieza final de obra (contemplando barrido de superficie con pala y traspaleo de material sobrante a un costado del camino), se consideró y se pagó la mano de obra de la categoría de un oficial empedrador con un salario de \$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por jornal siendo que, dicha actividad debió ser realizada por mano de obra de la categoría de un peón con un salario de \$135.00 (Ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por jornal. Lo cual originó que se pagara el total de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) a empleados empedradores por dicho concepto, siendo que la limpieza del empedrado si se hubiera pagado a empleados de categoría peón el pago correspondiente hubiera sido de \$6,150.00 (Seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). Por lo que se hubiera gastado la cantidad de \$6,850.00 (Seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de menos en la ejecución de dicha actividad en la obra, de no haber presupuestado y empleado oficiales empedradores, sino de haberla realizado con peones.

c) *"Empedrado de camino II Etapa", en la localidad de San Martín, con No. de proyecto 149, un monto ejercido en el período de \$494,530.34 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta pesos 34/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo del FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se contó previo inicio, ni durante la ejecución de los trabajos, con el proyecto ejecutivo de la obra, toda vez que el mismo es de fecha del mes de febrero de 2006, siendo que la obra se realizó durante el 2005.*

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3, 14 fracciones I y V, 15 fracción II, 29 fracción II, 72 quinto y sexto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 34 segundo párrafo y 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se observó la insuficiencia presupuestaria para el gasto registrado, en la obra "Gastos Indirectos", con No. de proyecto 048, un monto ejercido en el período de \$658,824.20 (Seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que, se tiene una diferencia de \$8,824.20 (Ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) ejercida de más sin su correspondiente aprobación, ya que, el monto aprobado fue de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el gasto registrado en el período de auditoría es de \$658,824.20 (Seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.). Además de que, el gasto continúa ejerciéndose en el segundo semestre del ejercicio 2005.**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y de los Integrantes del Comité Municipal de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a los artículos 4 fracción IV, 8, 19, 22, 24, 25 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones V y VI, 73 fracción V y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracción V y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se presentaron irregularidades e inconsistencias durante los procesos del comité de adquisiciones, en la obra "Gastos Indirectos", con No. de proyecto 048, un monto ejercido en el período de \$658,824.20 (Seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que:**

8.1.). En el proceso de concurso ADQ-008/04 correspondiente a la adquisición de camionetas pick up, se presentó que en la invitación enviada a "Zapata, S.A. de C.V.", al proveedor se le indicó la cotización de otro modelo y tipo de camioneta pick up distinta a la del motivo de adquisición, así como también otra cantidad distinta de unidades a adquirir. Toda vez que la adquisición consistió en 2 unidades de camioneta pick up modelo F-150 V6, sin embargo al proveedor antes señalado se le indicó en la invitación, la cotización de 5 unidades de camioneta pick up doble cabina modelo Ranger XL Crew Cab.

8.2.). Para la adquisición de una retroexcavadora de importe de \$362,121.20 (Trescientos sesenta y dos mil ciento veintiún pesos 20/100 M.N.), no se contó con la fundamentación y motivación requerida para su adjudicación directa, toda vez que en el acta No. C-AD-003/05 motivo de celebración para la adjudicación

directa de dicha adquisición, señala a la letra en su tercer párrafo: "...el H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, ordena al "Comité" realice la adquisición de Retroexcavadora y Vibro Compactador usados por la modalidad de adjudicación directa..." y en un posterior párrafo señala a la letra: "El "Comité" amparado en la indicación del H. Ayuntamiento Municipal procede a realizar la asignación por la modalidad de adjudicación directa de la maquinaria pesada...". De lo cual no corresponde a ninguno de los casos señalados en la ley para la autorización de su adjudicación directa.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se presentó una reincidencia de deficiente calidad en los trabajos ejecutados en la obra "Construcción de aulas Videobachillerato", en la localidad de Santiago Mexq. Barrio 4° con No. de proyecto 015, un monto ejercido en el período de \$45,600.60 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 60/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se presentó un reiteramiento de grietas en muros de la edificación, toda vez que durante el período de auditoría anterior correspondiente al segundo semestre de 2004, se observó la presencia físicamente en la obra, de grietas en muros, de lo cual se realizaron las reparaciones por parte del municipio en ese entonces.** Sin embargo durante la visita a la obra realizada en el presente período en auditoría, se verificó que las mismas grietas ya reparadas se volvieron a abrir nuevamente, presentándose incluso por ambos lados de los muros.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 59, 65, 72 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 16, 71, 79, 95, 96, 97 fracciones III y V, 98 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se presentaron diferencias en los conceptos ejecutados por un monto total de \$200,469.64 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.), en las siguientes obras:**

a) "Empedrado de camino", en la localidad de Agua Blanca-La Cruz, La Cruz, con No. de proyecto 116, un monto ejercido en el período de \$498,912.78 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectaron diferencias por la cantidad de \$5,459.84 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) en la documentación de comprobación del gasto presentada en el expediente unitario, respecto al levantamiento físico realizado durante la visita a la obra en compañía de la supervisión de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, siendo las siguientes:

Del levantamiento físico realizado durante la visita a la obra en compañía de la supervisión de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, se obtienen la cantidad de 5922.00 m2 totales de empedrado de camino, sin embargo:

a.1.) En las nóminas de sueldo se pagaron un total de 6000.00 m2 del concepto de empedrado a los empleados, por lo que se tiene la diferencia de 78.00 m2 al precio unitario de \$16.68 (Dieciséis pesos 68/100 M.N.) representan el importe de \$1,301.04 (Un mil trescientos un pesos 04/100 M.N.) pagado de más en nóminas.

a.2.) En las nóminas de sueldo se pagaron un total de 6000.00 m2 del concepto de limpieza de empedrado a los empleados, por lo que se tiene la diferencia de 78.00 m2 al precio unitario de \$2.60 (Dos pesos 60/100 M.N.) representan el importe de \$202.80 (Doscientos dos pesos 80/100 M.N.) pagado de más en nóminas.

a.3.) Del insumo de piedra bola facturado en la comprobación del gasto, se pagaron 1057.00 m3, siendo que le corresponden 1037.00 m3, por lo que existe la diferencia de 20.00 m3 que por al precio unitario de \$197.80 (Ciento noventa y siete pesos 80/100 M.N.) representan la cantidad de \$3,956.00 (Tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) pagada de más en facturación.

b) "Empedrado de camino principal", en la localidad de Rincón de San Idefonso, con No. de proyecto 120, un monto ejercido en el período de \$450,972.80 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectaron diferencias por la cantidad de \$2,359.80 (Dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) en la documentación de comprobación del gasto presentada en el expediente unitario, respecto al levantamiento



físico realizado durante la visita a la obra en compañía de la supervisión de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, siendo las siguientes:

Del levantamiento físico realizado durante la visita a la obra en compañía de la supervisión de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, se obtienen la cantidad de 5052.00 m<sup>2</sup> totales de empedrado de camino, sin embargo:

b.1.). Del insumo de piedra bola se facturaron 896.00 m<sup>3</sup>, siendo que le corresponden 884.00 m<sup>3</sup>, por lo que existe la diferencia de 12.00 m<sup>3</sup> que por el precio unitario de \$196.65 (ciento noventa y seis pesos 65/100 M.N.) representan la cantidad de \$2,359.80 (Dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) pagada de más en facturación.

c) *“Desarrollo Institucional”, con No. de proyecto 133, un monto ejercido en el período de \$329,522.52 (Trescientos veintinueve mil quinientos veintidós pesos 52/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2005 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectaron diferencias por la cantidad de \$12,650.00 (Doce mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)* en la documentación de comprobación del gasto presentada en el expediente unitario, respecto a lo revisado de manera física durante la visita a la obra en compañía de la supervisión de la Dirección de Obras Públicas del Municipio. Toda vez que se verificó que no se ejecutaron los trabajos descritos en la factura No. 0220 de razón social “Carpintería General Leo (Olvera Acosta Raúl)” consistentes en 1 puerta de tambor de madera de pino, 1 cancel de madera de pino de 4.01 x 1.30 mts, 2 entrepaños con triplay, 1 escritorio de triplay de 0.60 x 1.00mts. Sino que a decir del mismo personal que acompañó en la visita se elaboraron otros muebles distintos consistentes en 1 credenza, 1 escritorio, 1 banca y 1 entrepaño.

d) *“Pavimentación de calle Pino Suárez”, en la Cabecera Municipal, con No. de proyecto 134, un monto ejercido en el período de \$596,533.05 (Quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) ejecutada con recursos del fondo FISM 2004 a través del contrato No. MAQ-FISM-008/04 por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con el C. Francisco Simón Vázquez Becerril, debido a que se detectó una diferencia por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)* en la documentación de comprobación del gasto presentada en el expediente unitario, toda vez que el gasto que se tiene registrado del importe de \$596,533.05 (Quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) para el primer semestre de 2005, correspondiente al pago del total de los trabajos ejecutados en la obra, cobrados en la estimación única y finiquito en la factura No. 0316. Sin embargo, se tiene previamente la factura No. 0310 del 19 de julio de 2004 correspondiente al 30% del anticipo por la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual por la fecha de la misma, corresponde al período del ejercicio 2004. Por lo que en el período en revisión únicamente se debería de haber registrado la diferencia del total ejecutado menos el anticipo otorgado, ya que la misma factura No. 0316 que ampara el pago de la estimación única, señala claramente realizar la deducción de dicho anticipo más el 2% correspondiente a supervisión, lo cual genera un pago líquido de \$406,158.56 (Cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 56/100 M.N.) por realizar al contratista y no así registrar el total del monto sin descontar el anticipo.

Lo anterior, deberá aclararse o determinarse el reintegro correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2005.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y

ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **no remitió evidencia documental respecto a la remisión de su Cuenta Pública del 1er. Trimestre de 2005 a la Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado; ni incluyó en su Cuenta Pública el Estado que muestre la Situación Financiera de los Programas;** lo anterior, en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **no fundó y motivó la creación y ejercicio de Fondos Fijos con recursos Federales del FAISM y FORTAMUN;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **no ha realizado acciones para el reintegro de Comisiones por Cheques Devueltos que ascienden a la cantidad de \$ 2,012.50 (Dos mil doce pesos 50/100 M.M.);** lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
4. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **no realizó la aclaración sobre la diferencia de \$ 338,528.80 (Trescientos treinta y ocho mil quinientos veinte ocho pesos 80/100 M.N.) observada entre los listados de Bienes Muebles y las cifras contables de este rubro al 30 de Junio de 2005;** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
5. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **no tiene regularizado el inventario de Bienes Inmuebles al 30 junio de 2005, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor;** lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
6. En la observación número **diez** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, **no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado la documentación o información requerida en el Pliego de Observaciones;** lo anterior, en relación con la observación **doce** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
7. En la observación número **once** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad Fiscalizada, **se observó la falta de documentación en los expedientes unitarios, la cual fue solicitada y no presentada, en las obras que se mencionan en la observación;** lo anterior, en relación con la observación **trece** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
8. En la observación número **trece** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad Fiscalizada, **se observó un deficiente control administrativo al presentarse inconsistencias en la documentación de los expedientes unitarios, en las obras que se mencionan en la observación;** lo anterior, en relación con la observación **quince** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.
9. En la observación número **dieciséis** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad Fiscalizada, **se presentó una deficiente planeación, ya que se hubiera gastado de menos, la cantidad de \$15,070.00 (Quince mil setenta pesos 00/100 M.N.), en las obras que se mencionan en la observación;** lo anterior, en relación con la observación **dieciséis** del Dictamen de Cuenta Pública del segundo semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el

presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente del Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.-** Derivado de las observaciones marcadas con los numerales **2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20**, contenidas en el presente Dictamen y de conformidad a lo que establece el artículo 46 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura, instruya a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para que de **vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO  
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de julio de 2006, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Fernando Julio César Orozco Vega, Alejandro Enrique Delgado Osoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y José Horlando Caballero Núñez, quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA  
Rúbrica**

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que el artículo 41, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura de expedir la ley que regula la organización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de la administración pública estatal y privada que maneje recursos públicos.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la ley, además contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica y las demás leyes aplicables.

3.- Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso de la Contaduría Mayor de Hacienda al entrar en vigor la propia Ley, continuarán tramitándose, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2005**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio 2006  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, tercero y cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2005.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2005.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 17 de agosto de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad de Fiscalización Superior del Estado acto seguido, se inició auditoría el 21 de noviembre de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 14 de diciembre de 2005; posteriormente el 24 de febrero de 2006 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 10 de marzo de 2006 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 71 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 13 de julio de 2006.

6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Entidad Superior de Fiscalización del Estado se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Federal	9,627,049.00	40.49%
Subsidio Estatal	12,064,921.39	50.74%
Ingresos por Servicios Escolares	1,416,878.57	5.96%
Intereses Bancarios	38,670.58	0.16%
Ingreso Especial FAM	630,939.02	2.65%
Total	<u>23,778,458.56</u>	<u>100.00%</u>

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	18,808,553.23	79.29%
Materiales y Suministros	1,059,725.95	4.47%
Servicios Generales	3,236,487.67	13.64%
Bienes Muebles e Inmuebles	263,847.95	1.11%
Apoyo a Estancias	81,983.92	0.35%
Becas por Ingresos Propios	271,105.00	1.14%
Total	<u>23,721,703.72</u>	<u>100.00%</u>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 16, 18, 95, 96 fracción I, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 13 fracción IV de su Decreto de creación; *en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2005 no contaba con su inventario de activo fijo actualizado en los puntos siguientes:*

- No se contaba con Manual de Políticas y Procedimientos para el manejo y control de activos fijos*
- No se tenía inventario de activo fijo actualizado en forma detallada*
- La relación de inventarios que se tenía en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales no se encontraba actualizada ya que en esta se encontraban bienes que no estaban asignados a un responsable.*
- Los resguardos con que contaba el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales no se encontraban actualizados*
- La relación de inventarios del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales no se encontraba conciliada con los resguardos del mismo departamento.*
- Los resguardos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales no estaban actualizados*

2.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o quien resulte responsable a los artículos 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16, 17 96 fracción I, 97 fracción V, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud la Entidad fiscalizada 30 de junio de 2005, presenta en cuentas por cobrar un saldo pendiente de cobro de extravío de cheques, por un importe de \$81,800.00 (Ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual fue originado en el mes de noviembre de 2002, sin que a la fecha se cuente con un dictamen favorable.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 87 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, inicie los procedimientos de trámite o gestión que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005; *no contaba con su inventario de activo fijo actualizado*; lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2004.

2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005; *presenta en cuentas por cobrar un saldo pendiente de cobro de extravío de cheques, por un importe de \$81,800.00 (Ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual fue originado en el mes de noviembre de 2002, sin que a la fecha se cuente con un dictamen favorable*; lo anterior, en relación con la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro dé inicio en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los procedimientos legales que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Entidad en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

*SEXTO.*- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

*SÉPTIMO.*- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. RICARDO ORTEGA PACHECO  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 21 de julio de 2006 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Ricardo Ortega Pacheco, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Fernando Julio César Orozco Vega, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEITNISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que con la convocatoria realizada por el Gobierno Estadounidense en los años cuarentas, a fin de que se incorporasen trabajadores agrícolas mexicanos con la finalidad de suplir temporalmente a los obreros norteamericanos, da inicio el programa BRACERO, el cual se mantuvo vigente desde 1942 hasta 1964 y fue literalmente la salvación para muchas familias rurales mexicanas que en ese entonces se encontraban sin tierra y compitiendo por los jornales en una economía que se ocupaba poco de la crisis agrícola. En dicho Convenio Binacional, se establecía la creación del fondo de retención del diez por ciento de los salarios que percibían los trabajadores en Estados Unidos, con la intención de entregarlo al trabajador bracero a su regreso a México.
2. Que después de varias décadas y presiones de diferentes sectores sociales y de los estados de la república, se aprobó el 21 de abril y el 28 de abril del años 2005, primero en la Cámara de Diputados y luego en la Cámara de Senadores la creación de un fideicomiso que definirá las bases para entregar un apoyo social, como se denominó, a los trabajadores ex braceros mexicanos que trabajaron en Estados Unidos entre 1942 y 1964.
3. Que el decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 25 de mayo del 2005, que creó el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores migratorios mexicanos establece que el fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social en los términos establecidos en esta ley a los ex trabajadores migratorios mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el programa de Trabajadores Migratorios o en su caso cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo sexto de dicha ley.
4. Que las reglas de operación del fideicomiso 2106, Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos de 1942 a 1964, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 27 de octubre del 2005. Ahí se establece la población objetivo, los requisitos de legibilidad, el importe del apoyo social y los pasos de la operación como son: recepción de documentos, relación de beneficiarios, entrega de los apoyos sociales, etcétera.
5. Que no obstante el avance que significa la normatividad antes señalada, existen aún exigencias que hacen los ex trabajadores migrantes, mayoritariamente en edad muy avanzada, para que se amplié el plazo para entregar los documentos que los acreditan como ex braceros y puedan recibir al apoyo social que les corresponde, lo anterior debido a que hay personas que se quedarán sin entregar su documentación para el debido registro, o que no se enteraron con tiempo de la apertura de los registros.
6. Que teniendo en cuenta que esta petición de ampliar el plazo para la inscripción al padrón de ex braceros mexicanos que trabajaron en el periodo 1942-1964 y sus familias, ya fue hecha por el Congreso del Estado de San Luis Potosí y por el pleno de la Cámara de Diputados mediante exhorto al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación.
7. Que asimismo se hizo un llamado al Comité Técnico que administra el Fideicomiso de apoyo para ex trabajadores migrantes mexicanos, integrado por las Secretarías Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y crédito Público, de Desarrollo Social y de la Función Pública, para que mantenga el padrón.
8. Que la ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos establece en su artículo segundo transitorio que "El periodo durante el cual operará el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para los Ex trabajadores Migratorios Mexicanos será de cinco años o menos contados a partir del inicio de sus actividades, o hasta el momento en que se extinga su patrimonio, o se dé cumplimiento al fin objeto de su creación." De los que se puede notar que si el comité Técnico del Fideicomiso inicio operaciones apenas en octubre del año 2005, no lleva ni un año funcionando, por lo que para los cinco años de actividades faltan más de cuatro años, siendo perfectamente posible que se abran otros periodos de registro o se deje abierto de manera permanente el registro de trabajadores ex braceros, dado que la ley tiene que cumplir con el objeto de su creación, por lo que ninguna persona que cumpla los requisitos de ley puede quedarse fuera de este apoyo social.

9. Que a esta legítima demanda se sumaron otras 17 Legislaturas Estatales y se logró la aprobación de 298.5 millones de pesos para iniciar, en una primera etapa, el pago a los ex braceros.

10. Que las circunstancias tan adversas que han padecido los ex braceros respecto a la extracción ilegal de sus documentos, han provocado que más del 50 por ciento de los registrados en la Secretaría de Gobernación, hayan quedado en la imposibilidad de cobrar sus respectivos apoyos económicos, ya que el Comité Técnico, exige la presentación de documentos originales que estarán en posesión de la organización que representa Carlos Marentes. Por otro lado. Existen muchos braceros que ni siquiera alcanzaron a realizar su registro por diversas razones, entre ellas, la falta de documentación original y cuyo término venció el pasado 10 de Marzo del presente año.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA PROPUESTA DE AMPLIAR EL PLAZO PARA EL REGISTRO DE EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SOLICITANDO ADEMÁS LA REFORMA DEL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La LIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia que preside el Comité Técnico del Fideicomiso que administra el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos del periodo 1942-1964 y a la Secretaría de Gobernación, como dependencia coordinadora, amplíen el plazo de registro en el padrón correspondiente, hasta el día 30 de septiembre del 2006, para que los ex braceros que no les fue posible inscribirse puedan hacerlo en el término propuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someta a la consideración del Pleno la reforma del artículo sexto del Decreto por el que se crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para que sean integrados como beneficiarios los ex braceros que comprueben haber prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años 1942 a 1964, con su registro ante la Secretaría de Gobernación (folio) o en su defecto con el original del contrato, mica, comprobante de pago o con prueba testimonial de dos personas ante fedatario público o Juez Municipal.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para conocimiento de la ciudadanía.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica